

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

● **PROMOVENTE:** DIP. ALVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCION XXX DEL ARTICULO 7 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN DURANTE LAS PANDEMIAS.

● **INICIADO EN SESIÓN:** 05 de agosto del 2020

● **SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

LXXV
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESENTE.-



El suscrito, DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, acudo a presentar ante el pleno de la LXXV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN DURANTE LAS PANDEMIAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la discriminación es una práctica cotidiana que consiste en “dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido”.

Por lo tanto, hay que acentuar que existen grupos poblaciones que por sus características específicas o su forma de vida se enfrentan a mayores formas de discriminación. El artículo primero de la Constitución mexicana nos da una idea de lo anterior, ya que en su párrafo quinto establece que:



Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (el subrayado es propio).

Al respecto es importante mencionar que dichas categorías de discriminación son un mínimo básico para identificar momentos en que se podrían dar actos discriminatorios tomando como base el artículo primero constitucional. Por su parte la legislación mexicana ha sido más amplia y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se ha determinado lo siguiente:

● **Artículo 1. ...**

● **I. a II. ...**

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo ;



También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

...

La discriminación ha ocasionado efectos terribles en la vida de muchas personas a través de los años, por ejemplo, la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

Entonces, debe asentarse con claridad que, para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

Acorde con el CONAPRED, algunos ejemplos claros de conductas discriminatorias son:

1. Impedir el acceso a la educación pública o privada por tener una discapacidad, otra nacionalidad o credo religioso.
2. Prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, por ejemplo a consecuencia de la corta o avanzada edad.
3. Establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales, como puede ocurrir con las mujeres.



4. Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir la libre determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.
5. Negar o condicionar los servicios de atención médica o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios.
6. Impedir la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole a causa de una discapacidad.
7. Negar o condicionar el acceso a cargos públicos por el sexo o por el origen étnico.

Es importante mencionar que las personas con discapacidad, adultas mayores, niñas, niños, jóvenes, personas indígenas, con VIH, no heterosexuales, con identidad de género distinta a su sexo de nacimiento, personas migrantes, refugiadas, entre otras, son más propensas a vivir algún acto de discriminación, ya que existen creencias falsas en relación a temerle o rechazar las diferencias. No obstante, debemos estar conscientes de que las personas en lo único que somos iguales, es en que somos diferentes.

En este sentido, al día de hoy, nos encontramos viviendo momentos difíciles, que a lo mejor jamás nos habíamos imaginado vivir, derivados de una emergencia sanitaria derivada del virus denominado COVID-19, en este sentido, nuestro país se ha visto muy afectado por este virus que se ha manifestado en todo el mundo.

En cifras generales, la República Mexicana ha sufrido cerca de 435 mil positivos a COVID-19, virus que ya cobró la vida de más de 47 mil personas, según las cifras más recientemente presentadas por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, correspondientes al corte del sábado 1 de agosto de 2020.

Derivado de dicho virus y del gran número de contagio que se ha presentado en nuestro país, nos hemos percatado, que muchas de las personas que han dado positivo a la



enfermedad, han sufrido acciones de discriminación que los vulneran, o bien que les restringen sus derechos como ciudadanos mexicanos.

Se pudiera enlistar, en esta iniciativa enlistar, toda la serie de casos que diversas personas han sufrido por estar infectados por este virus, no obstante me permitiré reproducir solamente un caso muy conocido en Nuevo León:

“COMEDIANTE SE CONVIERTE EN SUPER HEROE TRAS DONAR PLASMA CONTRA COVID-19”

MÉXICO.- De ser discriminado por salir positivo de coronavirus, Mike Salazar se convirtió en un "súper héroe" porque con las cuatro donaciones de plasma que ha hecho, puede salvar la vida de hasta 12 personas!

El comediante regiomontano ayer fue invitado a la conferencia que encabezó el doctor Manuel de la O en la actualización de casos de coronavirus en Nuevo León, donde fue reconocido por su contribución.

"Fue una etapa un poco complicada porque más que el virus, al menos en mi caso que tuve síntomas leves, la verdadera enfermedad fue la gente, tuve comentarios muy malos la primera vez que doné porque en mis redes sociales me dijeron que me estaban pagando por hacerlo y que quería publicidad", lamentó Miguel Ángel Salazar González, nombre de pila del artista.

"También sufrimos discriminación en mi pueblo (Santiago, Nuevo León), tanto tu servidor como mi familia directa. Tenemos una cabaña en la Sierra de Santiago y no nos dejaban pasar, a pesar de que yo ya había salido negativo, los lugareños se acercaron para decírnos que para qué llevaba el virus allá".

Aseguró que su recuperación de COVID-19 estuvo encerrado en su casa, ubicada en el centro de Santiago, y que no salió ni al porche.



"Cuando salí negativo nos quisimos ir un tiempo a la Sierra de Santiago, pero nos sentimos seguros y decidimos regresar a nuestra casa. Fue muy frustrante que nos llenó de mucha impotencia, mi mamá también la discriminaron, pues la corrieron de algunas casas donde cobra los productos que vende. Fue una etapa muy complicada".

Ahora su historia es otra, con su plasma ha contribuido a la recuperación de enfermos que fueron intubados.

El domingo a las 11:00 horas Mike Salazar se presentó en el Hospital Metropolitano para su cuarta donación.¹

Como se puede ver, este es sólo un caso de tantos que existen, en donde personas con referentes de coronavirus, son discriminadas, agredidas e incluso golpeadas, por el temor a que puedan contagiar a otras personas, muchas de esas acciones discriminatorias, sin fundamento alguno.

Por ello, es que me permito presentar esta iniciativa, que después de un análisis a nuestra Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León, encontramos que se considera como una acto de discriminación cuando se estigmatizan o niegan derechos a personas que viven con enfermedades infecciosas, crónico degenerativas y de transmisión sexual, por su condición, más no se habla de enfermedades como las que nos encontramos viviendo, por ello es necesario establecer en dicha Ley de manera textual que también se considerará discriminación cuando dichas conductas se cometan en contra de una persona que viva con una enfermedad que se derive de una emergencia sanitaria.

Esto nos garantiza, que no sólo para esta pandemia, se regule el caso de la discriminación, sino más adelante, que se espera no sea pronto, lleguemos a vivir situaciones semejantes, ya se encuentre regulado.

¹ Disponible en internet en la siguiente pagina "<https://sipse.com/entretenimiento/mike-salazar-comediante-regiomontano-positivo-covid-19-dona-plasma-super-heroe-entretenimiento-373878.html>"



La discriminación afecta en gran medida los derechos y los valores y autoestima de quien la sufre, por ello, es necesario, no llegar al Derecho Penal, pero si desde el derecho administrativo regular, estas situaciones, estamos viviendo tiempo difíciles como ya lo mencione y si aunado a ello, le aumentamos el que a las personas se les coarten sus derechos, estaríamos transgrediendo grandemente nuestro Estado de Derecho.

Con todo esto, culmino mencionando que el objetivo central de mi iniciativa es tomar en cuenta la estigmatización o negación de derechos ya sea por parte de un particular o bien servidor público, en contra de una persona que sufra de alguna enfermedad, por la cual se haya declarado emergencia sanitaria, en este caso por ejemplo la enfermedad COVID-19, la cual se ha dado en contra de muchas personas, por ello, es que es necesario regularlo desde el ámbito administrativo, independientemente de las sanciones civiles o penales en las que pudiera recaer el individuo que cometa esta conducta.

Para demostrar mejor las reformas propuestas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León	
ARTÍCULO 7.- Se presume que una persona sufre discriminación, cuando se actualicen las siguientes conductas:	ARTÍCULO 7.- Se presume que una persona sufre discriminación, cuando se actualicen las siguientes conductas:
I a XXIX.-...	I a XXIX.-...
XXX.- Estigmatizar y negar derechos a personas que viven con enfermedades infecciosas, crónico	XXX.- Estigmatizar y negar derechos a personas que viven con enfermedades infecciosas, crónico



degenerativas y de transmisión sexual, por su condición;	degenerativas, las que deriven de una emergencia sanitaria y las de transmisión sexual, por su condición;
XXXI. a XXXVIII. -....	XXXI. a XXXVIII. -....

Por lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

Único.-Se reforma la fracción XXX, del artículo 7 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

● ARTÍCULO 7.- Se presume que una persona sufre discriminación, cuando se actualicen las siguientes conductas:

I a XXIX.-....

XXX.- Estigmatizar y negar derechos a personas que viven con enfermedades infecciosas, crónico degenerativas, **las que deriven de una emergencia sanitaria y las de transmisión sexual, por su condición;**

XXXI. a XXXVIII. -....

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



Monterrey, Nuevo León, a agosto de 2020

Atentamente

DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

